

1.ORDENCONTRATOX

MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CUANTÍA

2. Bogotá D.C.,MAYO DE 2026

3. Doctor (a)ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA Gerente

4. Marque con una X

ADICIÓNPRORROGAMODIFICACIÓNXSUSPENSIÓN

CESIÓNTERMINACIÓN ANTICIPADA

De manera atenta, solicito se tramite el proceso con la información relacionada a continuación:

5. No. ORDEN / CONTRATO4501-2025

6. NOMBRE CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD "DISCOLMETS SAS"

7. NIT/CEDULA828.002.423-5

8. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SALUD, SUR E.S.E.; NORTE E.S.E. Y SUR OCCIDENTE E.S.E.

9. VALOR A ADICIONAR (SI APLICA)N/A

10. PLAZO A PRORROGAR (SI APLICA)N/A

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Si se refiere a Adición y/o Prórroga)N/A

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Mediante el Contrato No. 4501-2025, suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y el proveedor DISCOLMET S.A.S., se contrató, entre otros, el suministro de medicamentos catalogados como vitales e indispensables para la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, requeridos para la atención de pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), salas de cirugía, servicios de urgencias y pediatría. Dentro de dichos medicamentos se encuentran Ketamina, Remifentanilo/Fentanilo, Dexmedetomidina/Midazolam, Brivacetam y Haloperidol, productos farmacéuticos de uso hospitalario, varios de ellos sometidos a control especial por parte de las autoridades competentes.

Ahora bien, mediante comunicación de fecha 17 de abril de 2026, el proveedor DISCOLMET S.A.S. informó a la entidad que la solicitud presentada ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, orientada a obtener la autorización requerida para la adquisición, manejo y distribución de determinados medicamentos e insumos sometidos a control especial, no había sido resuelta por dicha autoridad. Esta circunstancia generó una imposibilidad material y jurídica para efectuar el suministro oportuno de los medicamentos objeto del contrato, afectando directamente la continuidad del abastecimiento institucional de insumos esenciales para la sedación y manejo clínico de pacientes críticos.

La situación descrita implicó un riesgo inminente para la adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la Subred, particularmente en aquellos procesos asistenciales que requieren medicamentos de sedación y analgesia para procedimientos quirúrgicos, manejo ventilatorio, atención en cuidado crítico y estabilización de pacientes en condición de alta complejidad. En consecuencia, y con el propósito de conjurar la situación excepcional presentada y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, la entidad expidió la Resolución No. 259 del 17 de abril de 2026, "Por medio de la cual se declara y justifica la urgencia manifiesta para la contratación directa de insumos para sedación requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

En desarrollo de dicha declaratoria de urgencia manifiesta, se suscribió el Contrato No. 3811-2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL PARA LA SEDACIÓN DE LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA EN LA RESOLUCIÓN No. 259 DEL 17 DE ABRIL DE 2026", instrumento contractual que permitió garantizar temporalmente la continuidad en la atención integral y oportuna de los usuarios de la Subred, mientras el proveedor DISCOLMET S.A.S. adelantaba las gestiones necesarias para superar las circunstancias que le impedían ejecutar plenamente las obligaciones derivadas del Contrato No. 4501-2025.

No obstante, a la fecha el proveedor DISCOLMET S.A.S. no cuenta con la autorización expedida por la autoridad competente para la adquisición, manejo y distribución de medicamentos e insumos sometidos a control especial, circunstancia que limita de manera directa su capacidad para comercializar y suministrar este tipo de productos farmacéuticos. Esta situación configura un hecho sobreviniente, externo y ajeno a la voluntad de la entidad contratante, que incide de manera sustancial en la ejecución del contrato y afecta el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas.

En este sentido, resulta indispensable adoptar las medidas contractuales necesarias que permitan garantizar la continuidad, eficiencia, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a cargo de la Subred, teniendo en cuenta que los medicamentos objeto del contrato constituyen insumos críticos e irremplazables para la ejecución de procedimientos clínicos y quirúrgicos, así como para el manejo terapéutico de pacientes hospitalizados en condición de vulnerabilidad y alta complejidad.

Debe resaltarse que la disponibilidad permanente de medicamentos destinados a sedación y analgesia constituye un componente esencial para la operación de los servicios asistenciales, toda vez que su desabastecimiento puede generar la suspensión o aplazamiento de procedimientos médicos y quirúrgicos, incremento en los riesgos clínicos, afectación en la seguridad del paciente y una potencial vulneración del derecho fundamental a la salud y a la vida de los usuarios.

Por lo anterior, y en atención a los principios de continuidad del servicio público de salud, prevalencia del interés general, eficiencia administrativa y garantía efectiva del derecho fundamental a la salud, se considera técnica y jurídicamente procedente realizar la modificación contractual correspondiente, con el fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento continuo de los medicamentos requeridos y garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, el día 21 de abril de 2026, mediante estudio de mercado EM-I-104-2026 se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOPI). El Estudio de Mercado y el análisis del mismo hacen parte integral del presente modificatorio y sustentan la solicitud de exclusión de ítems requerida por el supervisor del contrato.

En comité No.20 del 06 de mayo del 2026, se presentó el análisis del estudio de mercado EM-I-104-2026, los miembros del comité realizaron las siguientes recomendaciones a la gerencia así:

Excluir del contrato 4501-2025 once (11) ítems como se relaciona a continuación:

CODIGO	MEDICAMENTO	VALOR UNITARIO	PROCESO
MED2118	BRIVARTACETAM 50 MG COMPRIMIDOS	\$ 8.898	EM-I-104-2026
MED360	CLOBAZAM 10 MG TABLETA	\$ 475	EM-I-104-2026
MED363	CLOBAZAM 20 MG TABLETA	\$ 688	EM-I-104-2026
MED371	CLONAZEPAM 2.5MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO GOTERO X 20 ML	\$ 4.762	EM-I-104-2026
MED399	CLOZAPINA 25 MG TABLETA	\$ 107	EM-I-104-2026
MED794	HALOPERIDOL 5 MG TABLETA	\$ 138	EM-I-104-2026
MED1074	LORAZEPAM 2 MG TABLETA	\$ 52	EM-I-104-2026
MED1172	MIDAZOLAM 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE(MOLECULA ORIGINAL)	\$ 6.889	EM-I-104-2026
MED2290	OXICODONA CLORHIDRATO 10mg - Tableta - Oral	\$ 433	EM-I-104-2026
MED1455	REMIFENTANIL (EN FORMA DE HECLOHIDRATO) 2 MG POLVO RECONSTITUCION A SOLUCION INYECTABLE EXENTO DE SODIO	\$ 26.667	EM-I-104-2026
MED1896	REMIFENTANIL CLORHIDRATO 2MG POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA	\$ 25.000	EM-I-104-2026

Con base en lo expuesto y de acuerdo con los resultados del Estudio de Mercado EM-I-104-2026, se considera viable y necesario:

A.Excluir del contrato 4501-2025 los ítems del anexo del estudio de mercado.

Estas medidas tienen como objetivo principal garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., asegurando el abastecimiento adecuado de los medicamentos necesarios.

A la fecha, la ejecución presupuestal del contrato corresponde al 79% del valor total, equivalente a \$3.351.820.864, teniendo un saldo por ejecutar de \$869.896.706, los cuales se encuentran parcialmente comprometidos en la facturación generada en el mes de MAYO ya que la misma se encuentra en revisión por las partes y mientras esta facturación no sea totalmente aprobada y conciliada, una parte significativa del saldo disponible debe considerarse comprometida para cubrir el suministro realizado en el mes de mayo.

13. LUZ DARY TERAN MERCADO

QF. Lider Servicio Farmaceutico

14. Nombre del Interventor

Firma Interventora

15. ADRIANA MARCELA TOQUICA ESPITIA

Directora de Servicios Complementarios

16. Nombre Director Financiero

VoBo. Área Financiera

17. Anexo: ____ (05) folios.